

# FÀBLÀR

Órgano de expresión en el Ayuntamiento de Zaragoza del Sindicato Aragonés

OCTUBRE  
2025

TODOS LOS  
COLECTIVOS

OSTÀ

SECCIÓN SINDICAL  
AYUNTAMIENTO  
DE ZARAGOZA

Tel: 976 721212  
976 724989  
976 721118  
699 814649

[osta@zaragoza.es](mailto:osta@zaragoza.es)

[ayuntamiento.osta.es](http://ayuntamiento.osta.es)

PODEMOS  
CAMBIAR LAS  
COSAS

## ACCIDENTE *IN ITINERE*

### ¿QUE ES?

Un accidente *in itinere* es el accidente que sufre una persona trabajadora al ir o al volver del lugar de trabajo.

Conforme se establece en el artículo 115.2 de la Ley General de la Seguridad Social, para que un accidente se considere *in itinere*, deben producirse estos cuatro requisitos:

- 1) Finalidad:** El único fin del desplazamiento debe ser ir o volver del trabajo.
- 2) Itinerario:** El camino utilizado para el desplazamiento debe ser el habitual y normal, sin desvíos injustificados.
- 3) Medio adecuado:** El medio de transporte utilizado debe ser el habitual y adecuado para salvar la distancia a recorrer.
- 4) Horario razonable:** El tiempo utilizado debe ser el normal, sin interrupciones por motivos ajenos que puedan romper la relación de causalidad.



PREVENCIÓN OSTA

## CUALES SON

**Algunas situaciones que pueden considerarse accidentes *in itinere*, siempre que se cumplan los requisitos legales (finalidad, itinerario, medio adecuado y horario)**

- Accidente durante el trayecto habitual al centro de trabajo o al domicilio, independientemente del medio de transporte utilizado (bicicleta, patinete, coche, moto, transporte público, ...), siempre que sea habitual y adecuado.
- Caída en el portal del domicilio o en las zonas comunes del edificio (escaleras, garaje, entrada), siempre que ocurra al inicio o final del trayecto, sin interrupciones.
- Accidente en el aparcamiento de la empresa, especialmente si es de uso exclusivo o asignado, aunque en muchos casos se considere ya parte del centro de trabajo.

**Situaciones que NO son *in itinere*, pero sí accidentes de trabajo (mayor protección para la persona trabajadora):**

- Desplazamientos para realizar tareas encomendadas por la empresa (entregar documentación, visitar a un cliente, recoger materiales), ya que se consideran actividad laboral directa.
- Trayectos posteriores a una formación obligatoria organizada por la empresa, que pueden considerarse una extensión de la jornada laboral.



## CASOS NO CONSIDERADOS *IN ITINERE*

### No podrá considerarse el accidente como *in itinere*:

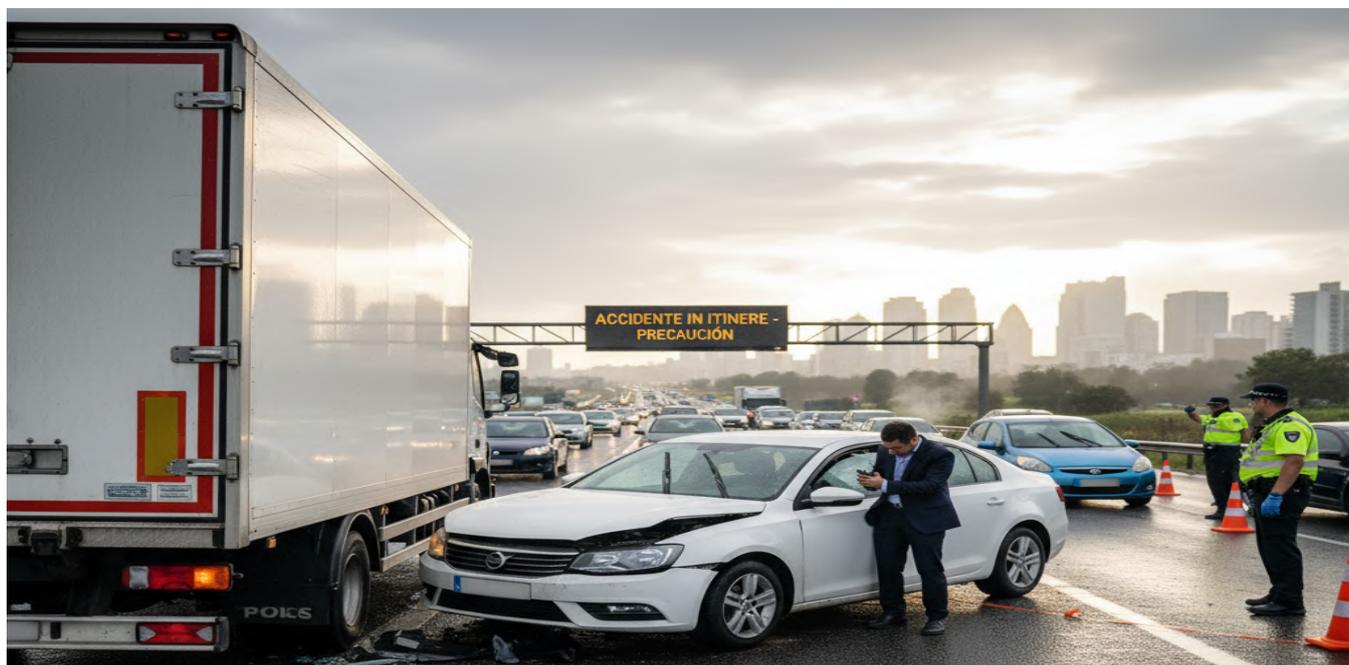
- Si no se ha iniciado el desplazamiento como tal.
- Si ya se había finalizado dicho desplazamiento.
- Si se ha sufrido el accidente dentro del domicilio.
- Si el desplazamiento se realiza con algún tipo de imprudencia manifiestamente temeraria.

### A tener en cuenta:

- La imprudencia temeraria debe acreditarse de forma rigurosa.
- Las condiciones meteorológicas adversas (lluvia, hielo, nieve) no impiden por sí solas el reconocimiento como accidente *in itinere*, siempre que el trayecto y el medio de transporte sean habituales y razonables.
- El hecho que un medio de transporte entrañe cierto riesgo, (bicicleta o patinete) no lo descarta automáticamente, si es habitual y adecuado para la persona trabajadora y el entorno.

Accidente *in itinere* ocurre durante el trayecto habitual entre el domicilio y el centro de trabajo.

Accidente *in missione* (en misión) sucede cuando la persona trabajadora se desplaza por orden expresa de la empresa para realizar una actividad laboral fuera de su puesto habitual.



**PREVENCIÓN OSTA**

## COMO ACTUAR EN CASO DE SER *IN ITINERE*

Si una persona trabajadora sufre un accidente durante el trayecto entre su domicilio y el centro de trabajo (o viceversa), debe:

- 1) Comunicar inmediatamente el suceso a su empresa, indicando fecha, hora, lugar, circunstancias y medio de transporte utilizado.
- 2) Acudir al centro sanitario determinado por la empresa. Si se trata de una urgencia que requiere atención inmediata, puede ir a un hospital o centro de salud público.
  - En cualquier caso, debe conservar toda la documentación médica (informes, partes de lesiones, pruebas diagnósticas) y cualquier otro indicio que acredite el accidente (fotografías, testimonios, parte de la compañía de transporte, etc.).
- 3) Solicitar a la empresa que notifique el accidente a la mutua colaboradora con la Seguridad Social.
  - Si la empresa no lo hace, la persona trabajadora puede presentar la denuncia directamente ante la mutua o la Tesorería General de la Seguridad Social.

Es posible que se le solicite acreditar el cumplimiento de los requisitos legales: el desplazamiento se realizó en horario razonable respecto al inicio o fin de la jornada, el itinerario y el medio de transporte eran habituales o razonables y que no hubo interrupciones o desvíos injustificados.

### Gestión de la baja médica

- Si el accidente se reconoce como *in itinere*, la mutua asumirá la asistencia sanitaria y decidirá sobre la baja laboral.
- Si la mutua no lo reconoce inicialmente, la persona será atendida por el Salud y podrá reclamar posteriormente la calificación como accidente laboral ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

**LAS CIRCUNSTANCIAS HAN DE PODER JUSTIFICARSE SIEMPRE DENTRO DE LA NORMA.**

**PARA MÁS INFORMACIÓN ...**

**WEB: [ayuntamiento.osta.es](http://ayuntamiento.osta.es)**

**CORREO ELECTRÓNICO: [osta@zaragoza.es](mailto:osta@zaragoza.es)**

**Sección Sindical — Edificio Seminario — 976 72 12 12 — 4989—1118—**

**699 81 46 49**

**PREVENCIÓN OSTA**